

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS BAJO EL TITULO VI

Cualquier persona que determina haber sido discriminado por Lextran por su raza, color de piel o país de origen puede presentar una queja bajo el título VI rellenando y enviando el Formulario de Quejas Bajo el Título VI. En la página de Derechos Civiles dentro de la página web de Lextran se encuentran formularios de quejas bajo el Título VI en inglés, español y chino. También se encuentran en la ventanilla de servicios al cliente en el Centro de Tránsito o en la oficina administrativa durante los horarios laborales.

Estos procedimientos abarcan todas las quejas presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 por discriminación alegada en cualquier programa o actividad dirigida por Lextran. Estos procedimientos no niegan el derecho a presentar quejas formales con otras agencias federales o de estado o solicitar asesoramiento jurídico privado sobre quejas alegando discriminación. Se hará todo lo posible por obtener resoluciones rápidas en el nivel más bajo posible. Reuniones informales de mediación entre las partes afectadas y Lextran podrían ser empleadas como opción para conseguir una resolución. Cualquier persona, grupo de personas o entidad que crea haber sufrido discriminación prohibida bajo el Título VI y las leyes relacionadas puede presentar una queja.

1) La queja formal deberá presentarse en el plazo de ciento ochenta (180) días desde el incidente alegado. Las quejas deberían presentarse por escrito y ser firmadas por el individuo o su representante y tienen que incluir el nombre, la dirección, el número de teléfono, el nombre del presunto oficial discriminador, el motivo de la queja (raza, color de piel, país de origen) y la fecha del/de los supuesto(s) incidente(s). Todas las quejas deberían ir acompañadas de una declaración detallando los hechos y las circunstancias de la supuesta discriminación.

2) Lextran recomienda a los individuos a presentar quejas del Título VI por escrito usando el formulario de quejas y enviándola a:

**Title VI Coordinator [Coordinador del Título VI]
Lextran
200 West Loudon Avenue
Lexington KY, 40508**

3) En caso de que el denunciante no pueda o sea incapaz de proporcionar una declaración por escrito una queja oral de discriminación podría presentarse ante el Coordinador del Título VI en Lextran. En estas circunstancias el denunciante será entrevistado y el Coordinador del Título VI asistirá al denunciante finalizar una declaración por escrito.

4) Cuando el Coordinador del Título VI reciba una queja proporcionará un acuse de recibo al denunciante por correo registrado en el plazo de diez (10) días hábiles.

- 5) Si una queja se considera incompleta se solicitará información adicional y el denunciante tendrá sesenta (60) días hábiles para entregar la información necesaria. Falta de cumplir podría considerarse una buena causa para determinar que la investigación no tiene méritos.
- 6) Después de recibir la queja Lextran determinará en el plazo de quince (15) días hábiles su jurisdicción prosiguiendo con el caso y si la queja tiene méritos para justificar una investigación. El Director General [GM en sus siglas en inglés] de Lextran o su designado autorizado notificará en el plazo e Lextran de cinco (5) días hábiles al denunciante y al denunciado por correo registrado informándolos de la decisión.
- 7) Si se ha determinado no investigar la queja la notificación debe especificar la razón de esa decisión.
- 8) Si se ha determinado investigar la queja la notificación debe declarar los fundamentos de jurisdicción de autoridad y mientras tanto informar a las partes que se requiere su plena cooperación para juntar información adicional y asistir al investigador.
- 9) Si Lextran no tiene suficiente jurisdicción el Director General o su designado autorizado remitirá la queja a la agencia local, estatal o federal adecuada que tenga jurisdicción.
- 10) Si la investigación de la queja es justificada el Director General o su designado autorizado instruirá al Coordinador del Título VI a investigar plenamente la queja. Se llevará a cabo una plena investigación y un informe de investigación se entregará al Director General en un plazo de sesenta (60) días después de recibir la queja. El informe incluirá una descripción del incidente, resúmenes de todos los entrevistados y una conclusión con una recomendación y resolución propuesta donde proceda. Si por cualquier razón se produce un retraso en la investigación el Coordinador del Título VI notificará a las autoridades adecuadas y se solicitará una prórroga.
- 11) El Director General o su designado autorizado emitirá cartas con la conclusión en el plazo de noventa (90) días al denunciante y denunciado después de haber recibido la queja.
- 12) Si el denunciante no está conforme con la resolución de la queja por parte de Lextran el/ella tiene el derecho de entregar una queja en más agencias. Véase a continuación:

Contactos de otras agencias	
<p>Kentucky Commission of Human Rights [Comisión de Kentucky de Derechos Humanos] 162 E Main St #226 Lexington, KY 40507 (859) 252-0071 http://kchr.ky.gov/</p>	<p>Federal Transit Administration [Administración Federal de Tránsito] Title VI Program Coordinator East Building, 5th Floor-TCR, 1200 New Jersey Ave SE, Washington, DC 20590</p>